

por objeto social el cosechar cereales en común, tiene un capital social de 12.600.000 pesetas y su domicilio se establece en calle del Riu, 38, Cullera (Valencia), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por tres socios y su Junta Rectora figura compuesta por Presidente: José Lledó Muñoz; Secretario: José Gomis Serra; Vocal: José Carles Escrivá.

Madrid, 7 de diciembre de 1989.-El Director general, Jesús López Sánchez-Cantalejo.

MINISTERIO DE CULTURA

1334 *ORDEN de 28 de noviembre de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en recurso contencioso-administrativo número 45.964, interpuesto por don Vicente Andrés Escrivá Burdeus.*

En el recurso contencioso-administrativo número 45.964, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, de la Audiencia Nacional, entre don Vicente Andrés Escrivá Burdeus y la Administración General del Estado, sobre subvención a la película de cortometraje «La Pieza», ha recaído sentencia en 8 de septiembre de 1989, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Aragón Martín, en nombre y representación de don Vicente Andrés Escrivá Burdeus, contra las resoluciones a que se contraen estas actuaciones, debemos confirmarlas, por ser ajustadas a derecho, absolviendo a la Administración de cuantas pretensiones se formulan contra ella.»

En su virtud, este Ministerio, dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 28 de noviembre de 1989.-P. D. (Orden de 17 de febrero de 1989), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

1335 *ORDEN de 14 de diciembre de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 46.757, interpuesto por la Empresa «Arango, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 46.757, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, de la Audiencia Nacional, entre la Empresa «Arango, Sociedad Anónima», y la Administración General del Estado sobre sanción económica en materia de Cinematografía, ha recaído sentencia en 15 de septiembre de 1989, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Deleito Villa, en nombre y representación de la Empresa «Arango, Sociedad Anónima», contra las resoluciones a que se contraen estas actuaciones, debemos confirmarlas por ser ajustadas a Derecho.»

En su virtud, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 14 de diciembre de 1989.-P. D. (Orden de 17 de febrero de 1989), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

1336 *RESOLUCION de 12 de diciembre de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Cultura, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, el Ayuntamiento de Toledo y la Fundación de Toledo para la realización del Plan Especial del Conjunto Histórico de Toledo.*

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Cultura, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, el Ayuntamiento de Toledo y la Fundación de Toledo el Convenio para la realización del Plan Especial del Conjunto Histórico de Toledo y en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política

Autonómica, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid, 12 de diciembre de 1989.-El Secretario general Técnico, Enrique Balmaseda Arias-Dávila.

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA, LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA, EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA FUNDACION DE TOLEDO PARA LA REALIZACION DEL PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE TOLEDO

En Toledo a 4 de diciembre de 1989.

REUNIDOS

El excelentísimo señor don Jorge Semprún y Maura, Ministro de Cultura en representación de este Departamento.

El excelentísimo señor don Juan Sisinio Pérez Garzón, Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de dicha Comunidad Autónoma.

El ilustrísimo señor don José Manuel Molina García, Alcalde del excelentísimo Ayuntamiento de Toledo, en representación del mismo.

El excelentísimo señor don Gregorio Marañón y Beltrán de Lis, Presidente de la Fundación de Toledo.

MANIFIESTAN

Primero.-Su voluntad de colaborar estrechamente para la protección y revitalización del Patrimonio Histórico de la ciudad de Toledo.

Segundo.-Las especiales circunstancias que concurren en la ciudad de Toledo, la convierten en un compendio y crisol de gran parte de la herencia cultural hispánica, lo cual ha dejado una huella decisiva en la configuración de su patrimonio arquitectónico y urbano. Así se reconoce en la declaración de la ciudad de Toledo como monumento histórico-artístico el 9 de mayo de 1940 y su inclusión en la lista del Patrimonio Mundial en 1986.

Tercero.-La Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, establece un nuevo cauce de actuación en los conjuntos históricos mediante la coordinación de la legislación del patrimonio con las técnicas de planificación urbanística, además de incluir una serie de requerimientos específicos que constituyen novedades importantes y especialmente significativas. Es conveniente en esta primera etapa de vigencia de la Ley realizar experiencias piloto de desarrollo de la misma, que se han de llevar a cabo en los conjuntos históricos de mayor valor y complejidad de los existentes en nuestro país.

Cuarto.-Uno de los objetivos importantes es, por lo tanto, la redacción del Plan Especial tal como determina la Ley de Patrimonio en su artículo 20.1 y es al Ayuntamiento a quien le incumbe la responsabilidad de su formulación.

Se resalta, por lo tanto, el especial interés del Ayuntamiento de Toledo en impulsar este proceso de planeamiento. Para ello, la Corporación Municipal elabora un documento de consulta que ayuda a fijar los objetivos del Plan y a promover la necesaria participación ciudadana.

Quinto.-El importante legado histórico de Toledo se materializa en un medio urbano de carácter excepcional que es preciso salvaguardar y rehabilitar, a tal fin, a efectos de impulsar la formulación del Plan Especial del Casco Histórico, el Ministro de Cultura, la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, el Ayuntamiento de Toledo y la Fundación de Toledo, suscriben el presente Convenio, conforme a las siguientes,

BASES

Primera.-Se establece una Comisión Directora del Plan Especial del Conjunto Histórico de Toledo, integrada por:

El ilustrísimo señor Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Toledo, que actuará como Presidente.

El ilustrísimo señor Director del Instituto de Conservación y Restauración de Bienes Culturales del Ministerio de Cultura.

El ilustrísimo señor Director general de Cultura de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Un representante del Ayuntamiento de Toledo.
Un representante del Instituto de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

Un representante de la Dirección General de Cultura de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Un representante de cada uno de los grupos políticos presentes en la Corporación Municipal.

Segunda.-La Comisión Directora tendrá las siguientes competencias:

Definición y coordinación de la información previa.
Definición de criterios y objetivos y contenido del Plan Especial.
Definición del sistema de redacción del Plan Especial.
Definición del programa de tiempos previsto para la redacción del mismo.